



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de junio de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Pebetero". (2012061110)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa por ampliación del número de unidades de enseñanzas ya autorizadas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de junio de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Pebetero" de Cáceres, por ampliación de las unidades autorizadas relativas a las titulaciones de Técnico Deportivo en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Pebetero Servicios Deportivos, SL.

Denominación genérica: Centro privado autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "Centro Autorizado de Formación de Enseñanzas Deportivas Pebetero".

Domicilio: Avda. de la Portugal, n.º 4, Local 13.

Código: 10012363.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano.

Capacidad:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol2 Unidades
- Fútbol Sala2 Unidades
- Baloncesto2 Unidades
- Balonmano2 Unidades



Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol1 Unidad
- Fútbol Sala1 Unidad
- Baloncesto 1 Unidad
- Balonmano1 Unidad

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2012/13. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la misma queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 27 de junio de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS